RT 59: EMISIÓN DEL TEXTO FINAL DE LA RT 54 NUA



Martín Kerner 💿

22/07/2024

Esta doctrina fue publicada en:

Profesional y Empresaria (D&G)

Norma Unificada Argentina de Contabilidad

En este artículo se informa brevemente respecto de la emisión de la RT 59 por parte de la FACPCE que incluye el texto ordenado a la fecha de la RT 54 NUA: Norma Unificada Argentina de Contabilidad.

I - SE APROBÓ LA RT 59

En la Junta de Gobierno del 28/6/2024 la FACPCE[1] aprobó la RT (Resolución Técnica) 59 denominada "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54" y en este pequeño artículo queremos dar noticia al respecto.

La RT 59 no es una nueva norma contable ni tampoco incluye modificaciones ni cambios relevantes. Simplemente, la RT 59 incluye el texto ordenado final a la fecha de su emisión de la RT 54 conocida como NUA: "Norma Unificada Argentina de Contabilidad". Esta RT 59 genera algunos interrogantes entre los colegas, y solemos recibir mensajes como los siguientes:

- "¿La NUA ahora es la RT 59 o sigue siendo la RT 54? ¡Ustedes marean!"
- "Ahora vuelven a cambiar todo otra vez, ¿cuál es la norma contable que queda después de todo?"
- "¿Qué cambios hicieron otra vez? ¡Siguen modificando y no terminan!

Si bien entendemos un poco las frases como las que acabamos de transcribir, la verdad es que no hay ninguna animosidad ni estamos "cambiando todo" como algunos dicen, pero sin conocer.

En primer lugar, queremos traer tranquilidad: la RT 59 no incluye modificaciones que generen diferencias en los tratamientos contables entre la RT 54, cuyo texto fue aprobado por la RT 56 en junio de 2023 ni tampoco motivará cambios en las estimaciones y análisis previos de aquellas entidades que hayan realizado tareas de preparación para la aplicación de la NUA, analizando cambios que implicará en su contabilidad la nueva norma. Tampoco genera impactos en aquellos que ya estén dedicados a la lectura e interpretación de la NUA, así como su enseñanza y aprendizaje. La RT 59 simplemente hace adecuaciones y cambios menores, la mayoría de ellos erratas de edición, para que tengamos un texto de la NUA coherente y prolijo para comenzar con su vigencia y aplicación. Tal como lo indica el "considerando c)" de la resolución se había encomendado al CENCyA[2] que, previo a la implementación de la RT 54 NUA, y "siguiendo las mejoras prácticas relacionadas con proyectos normativos de gran envergadura, elaborase una revisión integral para identificar aspectos de esa norma que pudieran necesitar ser aclarados, u oportunidades de corrección editorial, para así incrementar la consistencia interna de sus requerimientos y favorecer su correcta aplicación". Por tanto, resaltamos que se trata de la revisión del texto de la NUA (aprobada por la RT 54 y posteriormente modificada por la RT 56) para aclarar párrafos, términos, definiciones y requerimientos de la norma y así evitar inconsistencias y mejorar su entendimiento y aplicación coherente, eliminando también errores editoriales (como numeración de incisos, errores de redacción, signos de puntuación y otros similares).

En segundo lugar, la NUA sigue siendo la RT 54, simplemente que su texto actual tiene las modificaciones incorporadas por la RT 56 y, ahora, la RT 59. Pero sigue siendo la RT 54 y así se la mencionará en los estados financieros y cualquier otro documento que requiera mencionar la aplicación de la UNA.

II - ¿QUÉ VIGENCIA TIENE LA RT 59?

Acabamos de aclarar que la RT 59 son sencillas correcciones editoriales y mejoras de redacción y comprensión de los requerimientos, con lo cual no tiene una vigencia distinta que la que ya contenía la NUA. Recordemos que la RT 54: NUA, cuando fue completada en sus tres títulos componentes, con la emisión de la RT 56, se le propuso su vigencia obligatoria para la elaboración de estados contables de ejercicios iniciados a partir del 1/7/2024. La FACPCE, al aprobar la RT 59, no hizo modificaciones a esta vigencia, con lo cual la NUA se mantiene igual.

Es preciso hacer notar que esta fecha de aplicación es una propuesta que realiza la FACPCE, porque legalmente la vigencia de la aplicación de normas contables es potestad de los Consejos Profesionales. Esto significa que recién a medida que los respectivos Consejos vayan aprobando la RT 59, que incluye el texto ordenado actual de la RT 54 NUA, le pondrán la vigencia obligatoria para su respectiva jurisdicción.

Al respecto podemos mencionar que algunos Consejos ya fueron aprobando las RT 54 y 56, poniéndole vigencia obligatoria a la NUA en sus Provincias y otros organismos profesionales aún no aprobaron las RT mencionadas, por lo que se espera que ahora que se emitió la RT 59, finalmente aprueben el texto final de la NUA y le establezcan la vigencia respectiva. Por ejemplo, algunos Consejos aprobaron la RT 56 incluyendo la aplicación obligatoria de la NUA para ejercicios iniciados el 1/7/2024 (como los Consejos de Santa Fe, Tucumán, Río Negro, Misiones, Chaco, Formosa, La Rioja, Tierra del Fuego). En cambio, otros Consejos incluyeron la vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1/1/2025 (como los de Provincia de Buenos Aires y

San Luis). Otros Consejos, hasta la fecha, aún no aprobaron la aplicación de las RT 54 y 56 (como los de Córdoba, Mendoza y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Sinceramente, respecto de la vigencia de la aplicación obligatoria de la NUA, nos gustaría hacer un llamado a la aplicación uniforme con la misma vigencia en todo el país. Si bien cada Consejo es independiente y tiene potestad normativa en su jurisdicción, es beneficioso y conveniente para los profesionales involucrados en la preparación y auditoría de los estados contables, las entidades emisoras de la información contable y los reguladores societarios (como IGJ, INAES, CNV, SSN, etc.) que la vigencia sea igual en todas las Provincias y ciudad de Buenos Aires. Ojalá que los Consejos Profesionales puedan ponerse de acuerdo en este tema de la vigencia y, quizás aprovechando ahora la emisión del texto final de la NUA, a través de la RT 59, podamos unificar la aplicación para todo el país (por ejemplo, que todos pasen a tener fecha obligatoria para ejercicios iniciados el 1/1/2025, y quizás admitiendo su aplicación anticipada a partir de ejercicios iniciados el 1/7/2024). No tenemos muchas expectativas positivas en este tema, pero quizás el Universo conspire y nos sorprendamos todos gratamente con una noticia así.

III - ¿QUÉ HAY DE NUEVO?

Como venimos expresando, la RT 59 solo introduce cambios en la redacción de la NUA para mejorar su comprensión y coherencia en su aplicación. Sin embargo, podemos mencionar las siguientes modificaciones más significativas:

- a) Se mejora la definición de activo (#22 y #22A).
- b) Se incorpora la posibilidad de presentar los resultados de períodos intermedios con el acumulado hasta la fecha y el devengado en el período intermedio, tanto en el actual como en el comparativo, es decir, presentación de cuatro columnas (#59A).
- c) Se aclara que el VNR está incluido como una especificidad del valor razonable (#101).
- d) Algunas adecuaciones en la sección del valor recuperable (#145 y ss.).
- e) Mejoras en la redacción de la medición inicial de inversiones financieras (#214) y de bienes de cambio (#315, congruente con #1021).
- f) Aclaración respecto de componentes y sustituciones de bienes de uso (#318).
- g) Mejora el entendimiento de los requerimientos respecto del reconocimiento de ingresos (#523A).
- h) Se agrega una definición de "reestructuraciones" (#600A).
- i) Se adecuan párrafos referidos a "segmentos de operaciones" cambiándolo por "componentes" u otras redacciones mejores debido a que la temática de información por segmentos no está incluida en la NUA (#637, #640 y otros).
- j) Se aclara la medición de los activos biológicos utilizados como factor de producción (#1026A).
- k) Se agrega la definición del método de la tasa efectiva (Glosario).

De este listado podemos notar que los cambios más relevantes no generan modificaciones en la aplicación de la NUA aprobada por la RT 56, sino que son más bien aclaraciones y mejoras, para tener un texto más coherente y prolijo al momento de aplicación de la NUA, listo antes de su entrada en vigor.

[1] FACPCE: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, organización no gubernamental de segundo grado y que engloba a los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que, por ley, rigen en el país (nota: en la Provincia de Tucumán denominado Colegio de Graduados en Ciencias Económicas).

[2] CENCyA: Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría que depende de la FACPCE y es el encargado de elaborar los proyectos y textos de las resoluciones técnicas en temas de contabilidad y auditoría que emite la FACPCE y que luego de su aprobación por parte de los Consejos Profesionales son las normas puestas en vigor en cada una de las 24 jurisdicciones del país